

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 29 SEP 2022

RESOLUCIÓN DE CONTRATO RAD. No. 11001310300320220008200

El abogado ÁLVARO ORLANDO JIMÉNEZ PÉREZ apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda a la Sociedad Mercantil Fénix S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (norma vigente para la época de la notificación).

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 25 de mayo de 2022, al cual se anexó el auto que admitió, el escrito introductor con sus anexos y la subsanación.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 31 de mayo de 2022, quien en el traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**TENER POR NOTIFICADA** a la demandada SOCIEDAD MERCANTIL FÉNIX S.A.S., conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el **31 de mayo de 2022** según correo electrónico remitido el 25 del mismo mes y año, quien en su oportunidad guardó silencio en el traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE (3),**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>80</u> hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>	<p><b>30 SEP 2022</b></p>
--	---------------------------